



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310501720180025000

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 11:01 AM del 5 de noviembre de 2020

Fecha final Audiencia: 12:00 PM del 5 de noviembre de 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: LUIS JOSÉ TORRES MARTÍNEZ (C.C. 80.073.992)

DEMANDADA: INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA.

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

DEMANDANTE: LUIS JOSÉ TORRES MARTÍNEZ

APODERADA DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ VELA

APODERADO DEMANDADA: RICARDO ESCUDERO TORRES

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA: (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Instalación:

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, que dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, se procederá a celebrar la audiencia en forma virtual por el aplicativo *Microsoft Teams*.

Se deja constancia de la participación del demandante y de los apoderados de las partes.

Solicitud: ETAPA DE JUZGAMIENTO:

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: (CONDENATORIA) Con la presencia del demandante y de los apoderados de las partes, se profiere sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive: **-Antecedentes-Trámite Procesal-Consideraciones.**

“FALLA

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor LUIS JOSÉ TORRES MARTÍNEZ, como trabajador, identificado con la C.C. 80.073.992, y la sociedad INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA., como empleadora, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término fijo entre el 17 de abril de 2017 y el 16 de enero de 2018, la cual terminó de manera anticipada por decisión unilateral e injusta de la demandada.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y prescripción, según las razones expuestas.

TERCERO: DECLARAR NO PRÓSPERAS las tachas de sospecha propuestas a los testigos *MARÍA BEATRIZ TORRES MARTÍNEZ, CLAUDIA SÁNCHEZ VICENTE, ANDREA DELGADO, PABLO ANTONIO DÍAZ OLIVARES, FABIO HERNÁN PARRA FLÓRES*, por las razones expuestas en precedencia.

CUARTO: CONDENAR a la demandada *INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA.*, a pagar al demandante *Sr. TORRES MARTÍNEZ*, la suma de \$16'559.946, a título de indemnización por terminación injusta del contrato, según las razones expuestas.

QUINTO: ABSOLVER A LA DEMANDADA de las demás pretensiones incoadas en su contra, según lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada en proporción del 60%. En firme esta sentencia se dispone que por Secretaría se practique la liquidación y se incluyan agencias en derecho a su cargo, por valor de \$1'000.000 /M/CTE.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.”

SOLICITUD: Recurso de apelación parte demandada – Sustenta.

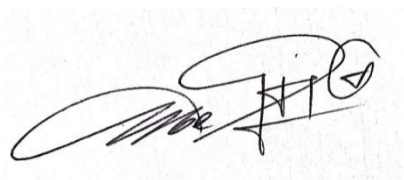
En uso de la palabra el apoderado de la demandada, interpone y sustenta recurso de apelación.

DECISIÓN: CONCEDE RECURSO DE APELACION.

SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la demandada. Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Laboral, para que se surta la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

VÍNCULO DE AUDIENCIA:

<https://web.microsoftstream.com/video/b47e7404-52e0-4c47-b2ad-f60509957874>